

El que se indica.

**C.C. Diputados Integrantes de la LVIII Legislatura  
del H. Congreso del Estado de Colima.**

**P r e s e n t e s.**

Los suscritos integrantes del Comité Directivo Estatal y los trabajadores adheridos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, por este conducto, nos permitimos presentar a ustedes el análisis, conclusiones y propuestas respecto de la Iniciativa que como Proyecto de Decreto de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado presenta a la consideración de esa Soberanía el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez Gobernador Constitucional del Estado, misma que hasta antes de su presentación no fue consultada a esta organización sindical, lo que transgrede el artículo 7 del convenio sobre la relación de trabajo en la administración pública firmado ante la OIT (Organización Internacional del Trabajo) <sup>1</sup> por lo que apelamos que este órgano soberano sea garante de los convenios firmados ante las organizaciones internacionales, agradeciendo el espacio que nos brinde a efecto de presentar y tomar en cuenta este documento. Sujetando su dictamen a los principios de certeza y seguridad jurídica, equidad, objetividad, proporcionalidad, subsidiariedad, justicia social y respeto a los derechos humanos de la clase trabajadora del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

De la exposición de motivos, coincidimos en la necesidad de generar la Reforma Estructural al Sistema de Jubilaciones y Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima garantizando la viabilidad financiera de las presentes y futuras generaciones.

Igualmente que este derecho a la seguridad social consagrado en la Constitución General de la República a favor de toda la clase trabajadora que además está reconocido como un derecho humano en dos instrumentos fundamentales de la comunidad internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales.

---

<sup>1</sup> Artículo 7.- Deberán adoptarse, de ser necesaria, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.

En lo que no coincidimos con la Iniciativa en primer término es que el Gobierno del Estado tenga una triple carga económica con el actual sistema y esto lo es así porque la actual Ley de Pensiones Civiles del Estado, desde el año de 1963 no fue atendida por las Entidades Públicas y jamás cumplieron con el 5% del salario del trabajador como aportación al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, en cambio de manera inicial cubrieron sólo el 1% y desde el año de 1998 se dejó de cubrir también este porcentaje, por lo que desde hace 19 años el Gobierno del Estado no ha generado aportación alguna al Fondo de Jubilaciones y Pensiones. En consecuencia fue el Gobierno del Estado desde el año de 1963 hasta la fecha quien tomó la decisión de acogerse al transitorio segundo de la vigente Ley de Pensiones que a la letra dice: **“Art. 2o.- En tanto el Estado continúe cubriendo el importe de las jubilaciones concedidas por el Congreso del Estado, su aportación al fondo, a que se refiere el Artículo 17, será del 1%.”**, en cambio los trabajadores sindicalizados desde la entrada en vigor de esta Ley hemos cubierto sagradamente el 5% de nuestro salario como aportación al Fondo para Jubilaciones y Pensiones.

Por otro lado al no otorgarnos servicios médicos la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, fue el Gobierno Estatal quien tomó la determinación de otorgárnoslos desde el año de 1983 mediante convenio con el IMSS, a diferencia del Magisterio Estatal que se le otorgaron servicios médicos particulares y que el iniciador propone lo siga otorgando el Instituto de Pensiones que eventualmente se apruebe; desde hace 34 años existe una clara discriminación hacia los trabajadores de la misma entidad pública y es por ello que se recibe diferentes beneficios, a los primeros los otorga el IMSS y a los segundos Pensiones del Estado. En ambos casos los trabajadores aportamos la parte que nos corresponde para obtener este servicio.

Ahora bien coincidimos en la necesidad de transformar el Sistema de Jubilaciones y Pensiones y crear una nueva figura jurídica que es el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado con un nuevo andamiaje legal acorde a las necesidades actuales; sin embargo, esto sólo podrá realizarse si se garantizan los principios de certeza jurídica, seguridad jurídica, equidad, objetividad, proporcionalidad, subsidiariedad, justicia social y respeto a los derechos humanos de la clase trabajadora.

En primer término la certeza y seguridad jurídica se violentan en varios artículos que en las conclusiones habremos de precisar, además de manera primordial en la certeza y seguridad que deben tener los trabajadores en la transparencia y eficiencia que se realizó por la Dirección de Pensiones Civiles en el manejo de sus fondos de pensiones. Actualmente existen serias dudas del manejo honesto y eficiente de estos recursos y aún más existe el reconocimiento público del adeudo que tienen todas las entidades públicas que actualmente aportan a esa Institución, concretamente se dejaron de cubrir las retenciones por aportaciones de los trabajadores, la amortización de los créditos a corto plazo e hipotecarios y la aportación del patrón.

Derivado de ello esta Organización Sindical planteó de manera respetuosa la práctica de auditoría extraordinaria a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado por conducto de la OSAFIG respecto a los ejercicios fiscales de los años 1998 a la fecha; planteamiento que fue atendido por el Gobernador del Estado Lic. José Ignacio Peralta Sánchez quien solicitó formalmente la auditoría a ese Órgano Fiscalizador, el informe de resultados aún no lo tenemos por lo que es indispensable contar con este instrumento de fiscalización que nos permita arribar a la conclusión cierta del origen y destino de los recursos que los trabajadores depositaron en esta Institución.

Una vez concluida la auditoría de la cual tenemos informes preliminares que a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado se le adeudan más de \$ 1,000'000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.) por parte de las Entidades públicas, tendremos la certeza y seguridad jurídica de nuestros recursos, mismos que nutren sustancialmente la viabilidad financiera del nuevo Sistema, y es así porque las reservas que seguramente ascenderán a poco más de \$ 1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) Incluyendo los préstamos por cobrar a corto y a largo plazo respecto de la entidad pública Gobierno del Estado de Colima.

Estas reservas de acuerdo al estudio actuarial realizado por Valuaciones Actuariales del Norte cuyo Director es Francisco Miguel Aguirre Farías servirán de base en esta Entidad Pública para generar viabilidad financiera, junto con el incremento a las aportaciones bipartitas trabajadores-Gobierno del Estado, el tope salarial en las jubilaciones y pensiones así como la modificación de la edad y años de servicio de las futuras generaciones y la capitalización de los fondos iniciales y futuros, arribaremos a la conclusión de que es viable esta Reforma al generar un esfuerzo adicional Gobierno y Trabajadores; sin embargo, bajo ninguna circunstancia en detrimento de los derechos adquiridos y conquistas laborales.

Para sustentar las modificaciones que el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado plantea en esta Iniciativa de Ley presentamos el simulador del Estudio Actuarial antes mencionado en el que debemos precisar que bajo ninguna circunstancia podrían incluirse a los trabajadores que conforme a derecho ya adquirieron y gozan de su jubilación a quienes por mandato legal les corresponde cubrir este beneficio es a todas las entidades públicas y no por el Instituto como confusamente lo pretende la iniciativa.

**Se anexa al presente el Estudio Actuarial elaborado por el Actuario Francisco Miguel Aguirre Farías con la propuesta del Sindicato. (Anexo 1)**

Como puede apreciarse existe viabilidad financiera, con una aportación inicial del 5.5% del salario integrado con todas las prestaciones por parte de los trabajadores y el 11% de las entidades públicas estatales, que gradualmente se incrementará hasta llegar al 7% y 14% respectivamente, por supuesto esta aportación será suficiente para cubrir las jubilaciones y pensiones futuras, sin incluir la carga pensionaria actual, es decir los jubilados y pensionados que ya adquirieron ese derecho y que les fue otorgado mediante decreto por esta soberanía, y en los Ayuntamientos por los cabildos correspondientes. Resulta inconstitucional la pretensión de los iniciadores para que el nuevo instituto cubra el pago de los actuales Jubilados y Pensionados, por ningún motivo renunciaremos a este derecho adquirido ni aceptaremos que el Gobierno y los Ayuntamientos trasladen esta obligación al nuevo instituto. La voluntad de los trabajadores está acreditada con su firma en este documento, faltará la voluntad de los iniciadores y de esta Soberanía. Para ello, proponemos que se instalen las mesas financiera y de normatividad en las que analicemos con bases sólidas el contenido de la iniciativa y las propuestas de modificación que de manera responsable, objetiva y sustentada presenta el Sindicato, nuestra voluntad está puesta en la mesa ustedes tienen la palabra.

Del Estudio Actuarial se desprende la necesidad de conocer el Informe de Resultados del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, respecto a la auditoría practicada a Pensiones Civiles, para poder determinar con precisión el fondo de Pensiones que corresponde a cada Entidad Pública, mismo que será transferido al nuevo Instituto y servirá de base para contar con un fondo inicial de préstamos; así mismo, que se garantice el respeto al derecho creado por los jubilados y pensionados actuales quienes quedan fuera de la Reforma y por consiguiente del Estudio Actuarial del impacto que tendrá financieramente el nuevo Sistema de Jubilaciones y Pensiones, recordemos nuevamente que a estos compañeros jubilados se les otorgó conforme a derecho su jubilación por decreto de esta Soberanía que determinó los montos y las partidas presupuestales que se afectan en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. Es por ello que advertimos una simulación del iniciador al pretender confundir a los trabajadores y a la sociedad de que aportará el gobierno el 42% para el nuevo sistema cuando en su propuesta con la carga pensionaria actual se gastaría el 36% y solo el 6% sería su aportación al nuevo sistema, en cambio propone inequitativa e injustamente que los trabajadores aporten el 10%.

Respecto a la integración del consejo, este resulta inconstitucional puesto que el iniciador viola en nuestro perjuicio el principio de equidad, toda vez que sin fundar y motivar la conformación del mismo, de un plumazo pretende eliminar la representación del Sindicato de trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado como representante legítimo de los trabajadores de esta entidad pública, en cambio la parte patronal que además es la iniciadora propone estar representado por ocho consejeros, que serían: Los Secretarios de Administración, Planeación y Finanzas, del Trabajo, de Desarrollo Social y el Consejero Jurídico, El Presidente de la Comisión de Gobierno Interno del Congreso, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el Director del Instituto, y la mayor afrenta para los trabajadores del Gobierno del Estado es que el iniciador pretenda que nos representen la cúpula patronal del Estado, que es del dominio público son enemigos de la clase trabajadora; mayor atropello no podríamos sufrir y por ningún motivo se justifica la incorporación de eso 2 consejeros ciudadanos, que además por generosidad del iniciador cobrarían \$7,500.00 pesos por sesión, por ello se entiende la exigencia que hace el dirigente de la COPARMEX al Congreso para que apruebe esta iniciativa porque al señor no le vendrían mal los casi \$375,000.00 al año por consejero ciudadano que cobraría por ir a parar la mano en el Consejo y defender los intereses del Gobierno. De concretarse la inequitativa conformación del Consejo los Trabajadores del Gobierno del Estado no contarían con representante que vele sus intereses, cuide sus aportaciones y vigile la transparencia y el buen funcionamiento del Instituto.

En ese sentido lo más razonable y equitativo es que el Gobierno del Estado esté representado el Gobernador como Presidente y 2 Secretarios de Administración y de Planeación y Finanzas, los trabajadores por las 2 dirigencias sindicales de la Sección 39 y del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, 2 Presidentes Municipales, 1 representante de la Unión de Sindicatos y 1 de la Federación de Sindicatos que representarán a los Trabajadores de los Ayuntamientos y los Organismos Públicos Descentralizados, así como al Director del Instituto de Pensiones.

Consideramos innecesario incorporar el requisito de la Edad de manera escalonada para quienes el iniciador llama "Trabajadores en Transición" a quienes nosotros llamaremos **Trabajadores en Activo**, toda vez que desde su ingreso a laborar han venido cotizando al fondo de pensiones, lo que sí consideramos viable el tope en el monto de Jubilación o Pensión, pero que esta se establezca en Unidades de Salario Mínimo por ser la esencia de la contraprestación al trabajo remunerado y no las Unidades de Medida y Actualización (UMA). Esto es así, porque insistimos, al trabajador se le cubren salarios y en ningún momento necesitamos actualizar nuestros ingresos por laborar a partir de la UMA.

Los Trabajadores en Activo “Llamados por el iniciador trabajadores en transición” tienen acreditado el derecho a recibir su Jubilación con los mismos requisitos plasmados actualmente en la Fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al servicio de Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, por ser esta una conquista sindical a la que no estamos dispuestos ceder con los trabajadores en activo, porque desde su ingreso se encuentran cotizando a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado el porcentaje del salario establecido en la Ley vigente de Pensiones; así mismo se acepta y reconoce la necesidad de incrementar sustancialmente nuestras aportaciones en base al salario integrado con todo y prestaciones anualizadas y extraordinarias que le darán viabilidad financiera al sistema. Por ello va el compromiso del Sindicato al considerar justo que la Jubilación se otorgue a los 28 años de servicio las mujeres y 30 años los Varones, con el 100% del último año del salario de cotización que incluye las prestaciones anualizadas y extraordinarias con las que haya cotizado a excepción de las de productividad a los **trabajadores en activo** (en transición).

En lo que se refiere a las futuras generaciones, es decir, quienes ingresen a partir de la nueva Ley, coincidimos parcialmente con el iniciador y es viable que los requisitos para jubilarse serán distintos que a los Trabajadores en Activo. Es el caso que la expectativa de vida de los mexicanos según estudios realizados por la OCDE, el INEGI y la OMS es de 75 años, el iniciador propone que las jubilaciones se otorguen a los 35 años de servicio y 65 años de edad, consideramos viable y necesario incrementar por equidad a 5 años más de servicio, es decir 35 años, sin embargo consideramos excesivo los 65 años de Edad, y esto es así porque todo ciudadano tiene derecho a incorporarse a trabajar a partir de los 18 años de edad, como esto ocurre para jubilarse necesitará 47 años de servicio y aportar para su jubilación durante todos estos años con la expectativa de recibir este derecho solo los últimos 10 años de su existencia, lo que resulta inequitativo e injusto, si se aportara entre entidad pública y trabajador el 50% del salario de cotización, esto resultaría excesivo porque aportaría casi 5 décadas por una década que va a recibir el beneficio; en cambio con 35 años de servicio y 60 de edad la expectativa es que el trabajador después de 42 años de servicio y cotizar al Instituto reciba la jubilación.

Consideramos que en este caso la jubilación deberá otorgarse a los 35 años de servicio y 60 años de edad con el salario promedio de los tres últimos años de cotización, incluyendo las prestaciones ordinarias y extraordinarias con las que haya cotizado y con un tope de 16 unidades de salario mínimo diario al considerar vaga y oscura la promediación de los 35 años de servicio o más que propone el iniciador con la actualización del INPC.

Resulta incierto y oscuro el tratar de establecer mecanismos para actualizar de manera automática en la Ley la esperanza de vida y con ello incrementar la edad para jubilarse o pensionarse tal y como lo propone el iniciador, pretendiendo establecer el factor 80 y 86 que en resumen resulta una afrenta para la clase trabajadora porque manifiesta el interés de ir gradualmente disminuyendo las prestaciones y los beneficios salariales de los trabajadores, por tal motivo el Sindicato de manera contundente solicita se suprima de la iniciativa los Artículos relacionados con los Factores 80 y 86 y se establezcan tablas de pensión por cesantía y vejez con porcentajes predeterminados en base a la equidad y proporcionalidad que resulta de dividir el 100% entre 35 años de servicio que resulta un porcentaje de 2.86% por años de servicio y que se traducen en las tablas que se proponen en los articulados correspondientes para las futuras generaciones.

Del análisis que los trabajadores a través del Sindicato realizamos se concluye que las propuestas de modificación a la iniciativa de Ley de Pensiones a los Servidores Públicos del Estado de Colima, se presentan como Anexo 2 de este documento en el que se contiene el Artículo en su redacción propuesta por el iniciador, los argumentos del Sindicato para su modificación y la propuesta de modificación. Se adjunta documento Anexo 2.

El esfuerzo de análisis fundamentación y motivación que realizan el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado respecto a la Iniciativa de Nueva Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado, ratifica nuestro compromiso de ser propositivos, responsables y coincidir en dos tercios de la iniciativa, difiriendo en un tercio de la misma por las razones ya expuestas, agradeciendo a todos los Diputados que integran la Quincuagésima Octava Legislatura a nombre de todos los trabajadores la disposición por conocerlas, valorarlas y tomarlas en cuenta en el momento de dictaminar y razonar su voto por el respeto a los derechos y conquistas laborales de los trabajadores; en la defensa de los trabajadores ni un paso atrás, muchas gracias.

Atentamente  
"SERVIR AL PUEBLO"

Colima, Col., 28 de noviembre de 2017.

**EL COMITÉ EJECUTIVO**

**Lic. Martín Flores Castañeda**  
Secretario General

**C. Sergio Alejandro Fuentes Mendoza**  
Secretario General Suplente

**Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo**  
Secretario de Trabajos y Conflictos

**C. Patricia Alcaraz Pulido**  
Secretaria del Interior

**C.P. Yalila Judith Radillo Contreras**  
Secretaria de Finanzas

**C.P. Óscar Gustavo Zamora Torres**  
Secretario de Organización

**Tec. Irvin Briseño Díaz**  
Srio. De Previsión y Asistencia Social

**Arq. César López Blanco**  
Secretario de Crédito y Vivienda

**Lic. Christian Germán Godínez Eusebio**  
Oficial Mayor

**C. Sandra Barajas Medina**  
Secretaria de Relaciones

**C. Salvador Medina Velasco**  
Secretario de Acción Social y Deportiva

**Ing. Iván Alejandro López Pineda**  
Secretario de Promoción Cultural

**C. León Felipe Chávez Gudiño**  
Secretario de Educación Sindical

**Lic. Teresa Montserrat Delgado Amezcua**  
Secretaria de Pensiones y Jubilaciones

**Lic. Miguel González Chávez**  
Secretario de Capacitación Política

**Lic. Ana María Bonilla Navarro**  
Secretaria de Prensa y Propaganda

**Lic. Nadia Carolina Yahuaca Montelón**  
Secretaria de Acatas Acuerdos

**Ing. Gabriel Carrillo Alcocer**  
Secretario de Estadística

**Lic. Javier López Pérez**  
Presidente del Comité de Honor y Justicia